

Bruselas, 30 de octubre de 2026
(OR. en)

14844/26

DELECT 164
PECHE 439

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 7330 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 23.10.2026 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las medidas de control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 7330 final.

Adj.: C(2026) 7330 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 23.10.2026
C(2026) 7330 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 23.10.2026

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las medidas de control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

El objetivo de presente acto delegado es modificar el Reglamento (UE) 2024/2594¹ con el fin de incorporar al Derecho de la Unión las siguientes medidas adoptadas por la Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste (CPANE) en su 44.^a reunión anual, celebrada en noviembre de 2025:

- *Recomendación 07:2026 por la que se modifica el artículo 5 del régimen de la CPANE para publicar los artes de pesca de los buques pesqueros de la CPANE*². Esta Recomendación introduce cambios en la información obligatoria que debe incluirse en las notificaciones de los buques pesqueros de la CPANE.
- *Recomendación 12:2026 por la que se modifican los artículos 23 y 27 y los anexos XV A y B del régimen de control y ejecución de la CPANE (GIES)*³. Esta Recomendación introduce cambios en los modelos de los informes de inspección en puerto de la CPANE.

Con arreglo al artículo 54, apartado 1, letras b), n) y z), del Reglamento (UE) 2024/2594, la Comisión está facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 55 de ese mismo Reglamento, a fin de aplicar tales medidas. Las modificaciones se limitan estrictamente a la aplicación de medidas que modifiquen o completen el régimen de control y ejecución de la CPANE y otras recomendaciones de la CPANE.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

Se consultó a los Estados miembros en el período previo a la 44.^a reunión anual de la CPANE en noviembre de 2025 y durante el transcurso de esta.

La Comisión presentó a los legisladores el presente Reglamento y consultó a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo Interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación⁴ y en el artículo 55, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/2594.

¹ Reglamento (UE) 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2024, por el que se establecen medidas de conservación, ordenación y control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental (DO L, 2024/2594, 8.10.2024, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/2594/oj>).

² Recommendation 07:2026 to amend Article 5 of the NEAFC Scheme to publish the fishing gear of NEAFC fishing vessels [Recomendación 07:2026 por la que se modifica el artículo 5 del régimen de la CPANE para publicar los artes de pesca de los buques pesqueros de la CPANE (documento en inglés)], https://www.neafc.org/system/files/Rec_07-2026_Art5_Adding-fishing-gear-code-to-the-notification-of-vessels.pdf.

³ Recommendation 12:2026 to amend Articles 23 and 27 and Annexes XV A and B, of the NEAFC Scheme of Control and Enforcement (GIES) [Recomendación 12:2026 por la que se modifican los artículos 23 y 27 y los anexos XV A y B del régimen de control y ejecución de la CPANE (GIES) (documento en inglés)], https://www.neafc.org/system/files/Rec_12-2026_NEAFC-GIES.pdf.

⁴ Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación (DO L 123 de 12.5.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinst/2016/512/oj).

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

De conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) 2024/2594, este acto delegado modifica dicho Reglamento para incorporar al Derecho de la Unión las Recomendaciones de la CPANE en vigor que son vinculantes para la Unión.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 23.10.2026

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las medidas de control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2024, por el que se establecen medidas de conservación, ordenación y control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental¹, y en particular su artículo 54, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión es Parte contratante del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental («Convenio CPANE»), aprobado mediante la Decisión 81/608/CEE del Consejo².
- (2) El Reglamento (UE) 2024/2594 incorpora al Derecho de la Unión las medidas de conservación, ordenación y control de la CPANE adoptadas hasta 2023.
- (3) En su reunión anual de noviembre de 2025, la CPANE adoptó recomendaciones relativas a la información obligatoria que debe incluirse en la notificación de los buques pesqueros y a los modelos actualizados de formularios de control del Estado rector del puerto. Estas Recomendaciones son vinculantes para la Unión y deben incorporarse al Derecho de la Unión. Procede, por tanto, incorporar al Derecho de la Unión y mediante el presente Reglamento las disposiciones relativas a esas Recomendaciones cubiertas por la facultad otorgada a la Comisión por el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/2594.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (UE) 2024/2594 se modifica como sigue:

¹ Reglamento (UE) 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2024, por el que se establecen medidas de conservación, ordenación y control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan el Reglamento (UE) n.º 1236/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CEE) n.º 1899/85 y (CEE) n.º 1638/87 del Consejo (DO L, 2024/2594, 8.10.2024, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/2594/oj>).

² Decisión del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental (81/608/CEE) (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/1981/608/oj>).

- 1) El artículo 8, apartado 6, se modifica como sigue:
 - a) la letra i) se sustituye por el texto siguiente:
«i) potencia del motor del buque;»;
 - b) se inserta la letra i *bis*) siguiente:
«i *bis*) arte de pesca principal del buque (cuando proceda), y»
.
- 2) Los anexos V y XXI se modifican de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23.10.2026

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN